



CONTRATO ADPM-08-03-2026.

Contrato relativo a la **"Adquisición de 228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz"**, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de síndico único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la persona física, **C. Evelio Hernández de la Cruz**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y a quienes conjuntamente se les denominará como las **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa Por Monto.
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	Contrato ADPM-08-03-2026.
Características del Servicio:	Adquisición de 228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz.
Nombre del Proveedor:	C. Evelio Hernández de la Cruz.
Domicilio:	Calle Constitución, S/N, Col. Progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.:	HECE860511M56
Subtotal:	\$ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).
I.V.A.:	\$ 7,296.00 (Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total:	\$ 52,896.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de suscripción del contrato:	06 de marzo del 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, **"LEY DE ADQUISICIONES"**



SEGUNDO. - Que con fecha 02 de marzo del 2026, la Lic. Angela Montserrat Flores Rodríguez, Directora del Sistema DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, solicito al Departamento de Recursos Materiales la adquisición de **228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz**, con el objetivo de garantizar la validez de los oficios y tramites que realicen los comités del DIF de las diferentes comunidades del Municipio.

TERCERO. - Con fecha 03 de marzo del 2026, el Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicito a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para la **"Adquisición de 228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz"**, por un monto máximo sin I.V.A., de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N).

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 04 de marzo del 2026, autorizó hasta por un monto máximo sin I.V.A., de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N).

DECLARACIONES.

I. I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, la Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MC18501017C8**.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

- Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector HRCREV86051130H600 y con número de folio 1386068761597.
- Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes HECE860511M56.
- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en Calle Constitución S/N, Col. progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz** es una persona física con actividad de impresión de formas continuas y otros impresos.
- Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**Ley de Adquisiciones**" y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAUSTRAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", la "Adquisición de 228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz", con las características y especificaciones siguientes:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
228	"Adquisición de 228 sellos oficiales para las presidentas del comité del DIF de las comunidades pertenecientes al Municipio de Chicontepec, Veracruz"	\$200.00	\$45,600.00
			\$45,600.00
			\$7,296.00
			\$52,896.00



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto subtotal del contrato será de \$45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., equivalente a \$ 7,296.00 (Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 52,896.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - El monto señalado en la cláusula anterior será cubierto mediante transferencia bancaria, previa entrega total de los sellos y previa presentación de la factura debidamente **requisitada** ante el área de Recursos Materiales.

CUARTA. - FECHA DE ENTREGA. - "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar los sellos objeto de este contrato a "**EL MUNICIPIO**" en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del mismo, cumpliendo con la calidad y especificaciones de los sellos.

QUINTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar los sellos en el Palacio Municipal ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700, en el Departamento de Recursos Materiales.

SEXTA. - ANTICIPOS. "**EL MUNICIPIO**", no otorga a "**EL PROVEEDOR**", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados los sellos a entera y completa satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir a "**EL MUNICIPIO**" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"**EL PROVEEDOR**", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE: EVELIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.
BANCO. SANTANDER.
NÚMERO DE CUENTA. 60 59 86 28 705
CUENTA CLAVE. 0148 9460 5986 2870 52

OCTAVA. - COMPROMISO. - "**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad total e incondicional de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a los sellos objeto de este contrato, durante su traslado, fletes, carga, descarga y maniobras hasta su entrega final y recepción a entera satisfacción en el domicilio indicado por "**EL MUNICIPIO**". En consecuencia, "**EL PROVEEDOR**" libera de toda responsabilidad civil, laboral, penal o administrativa a "**EL MUNICIPIO**" por cualquier incidencia ocurrida en dichos procesos.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. - "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "**EL MUNICIPIO**".





DÉCIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”; por tanto, “**EL MUNICIPIO**” tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los sellos objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.
- d) Si “**EL PROVEEDOR**” no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que “**EL MUNICIPIO**” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “**EL PROVEEDOR**”, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- “**EL PROVEEDOR**” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- “**EL MUNICIPIO**” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.
- IV.- La resolución se notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V.- “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “**EL MUNICIPIO**”.

DECIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “**EL MUNICIPIO**” una pena convencional equivalente a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega de los sellos solicitados.





DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **06 días del mes de marzo del 2026.**

“EL PROVEEDOR.”

C. EVELIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFÁN.
DIRECTORA JURÍDICA Y VOCAL I DEL SUBCOMITÉ
DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

